



**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Expediente:** 25269-33-33-001-2019-0121-00  
**Demandante:** TRANSPORTES VILLETAX S.A.  
**Demandado:** MUNICIPIO DE FACATATIVÁ  
**Asunto:** CÚMPLASE

Facatativá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

---

Revisadas las actuaciones precedentes se advierte que el auto proferido el 2 de diciembre de 2020 (fls. 263 – 264), mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó, en su num. 3, notificar a la Sociedad de Conductores y Propietarios de Taxis S.A.S Coptaxi como sujeto con interés directo en las resultas del proceso, no fue notificado conforme a lo establecido en el art. 201 de la L.1437/2011, toda vez que en el correo electrónico que notificó el estado n.º 33 del 3 de diciembre de 2020, que se encuentra a folio 265 del expediente, se evidencia que la notificación no fue enviada al correo electrónico de la empresa que reposa en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio (fls. 257 – 258), esto es, [coptaxi@hotmail.com](mailto:coptaxi@hotmail.com).

De igual forma, se tiene que, mediante auto de 28 de mayo de 2021, se ordenó correr el traslado de la medida cautelar a la demandada; sin embargo, no se ordenó correr el traslado de la medida a la empresa Coptaxi como sujeto con interés directo en el resultado del proceso; así las cosas en aras de garantizar el debido proceso y evitar que se configure alguna irregularidad procesal, que por serlo resulta susceptible de saneamiento, se notificará de la medida cautelar conforme a lo establecido en el art. 233 de la L. 1437/2011 al correo electrónico previamente señalado.

Por lo anterior, se ordena a Secretaría que realice la notificación de los autos precitados, conforme a lo dispuesto para la notificación por estado; en consecuencia, se le ordena, además, que proceda a contabilizar el término concedido en el referido auto conforme a lo establecido en el art. 118 de la L.1564/2012

**CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**MAURICIO LEGARDA NARVAEZ**  
**JUEZ**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00121-00  
Demandante: TRANSPORTES VILLETAX S.A.  
Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

---

004/

**Firmado Por:**

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa  
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03ae863bd97a61147a96a6536112acff2921d5811342d70a703b7fcb873924fd**

Documento generado en 11/10/2021 06:26:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**